



PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: BRAYAN JUNIOR TERAN GONZALEZ
DEMANDADA: JOSE VICENTE SUAREZ CASTILLO - propietario del establecimiento de comercio TRIPLEX Y ESTIBAS JOSE SUAREZ
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00212-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual feneció el término para subsanar la demanda, informándole que se allega memorial de data **04 de septiembre de 2023** en el cual el apoderado del demandante presenta escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Sírvase usted proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 06 de septiembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el **04 de septiembre de 2023** dentro del término legal, el demandante **Brayan Junior Terán González** subsana ([07MemorialSubsanación](#)) las inconsistencias de la demanda que promueve en contra de **José Vicente Suarez Castillo - propietario del establecimiento de comercio Triplex y Estibas José Suarez**, cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 29 de agosto de 2023 y notificado por estado N° 120 del 30 de agosto de 2023 ([05Autolnadmite](#)) por lo tanto es procedente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demand ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Brayan Junior Terán González** contra **José Vicente Suarez Castillo** - propietario del establecimiento de comercio **Triplex y Estibas José Suarez**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia al demandado **José Vicente Suarez Castillo - propietario del establecimiento de comercio Triplex y Estibas José Suarez** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. El demandante se notificará de esta providencia por anotación en estado. **Atendiendo a la naturaleza de la parte demandada, la carga de notificación personal será de la parte demandante** quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Ordénese al demandado **José Vicente Suarez Castillo - propietario del establecimiento de comercio Triplex y Estibas José Suarez**, que con la contestación de



la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 18 del PDF ([01Demanda](#)), lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00212-00](#)

PP: CSP



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 124**